



Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo, instaurado por BANCOOMEVA S.A, contra JHON ARLEY SOLANO VERDUGO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00327 00

Observado el memorial aportado por la parte demandante, Este despacho procede a corregir auto del 23 de enero del 2024, dentro del proceso de la referencia.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, como existió error involuntario de cambio numérico en el numeral primero en la parte resolutive, se procederá corregir, quedando así:

- “PAGARÉ N°2953739400”, Por concepto de capital vencido en la OBLIGACIÓN N°2953739400, por la suma de \$87.377.414, interés corriente por el valor de \$6.123.133, desde el 05 de julio del 2023, hasta el 11 de octubre del 2023, Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de octubre del 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.
- “PAGARÉ N°108828900”, Por concepto de capital vencido en la OBLIGACIÓN N°070014, por la suma de \$11.222.062.00 y OBLIGACIÓN N°220141580807, por la suma de \$14.422.245.00, interés corriente por el valor de \$1.660.443.00, desde el 08 de julio del 2023, hasta el 11 de octubre del 2023, Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de octubre del 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE lo establecido en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 23 de enero de 2024, quedando así:

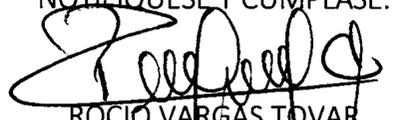
“PAGARÉ N°2953739400”, Por concepto de capital vencido en la OBLIGACIÓN N°2953739400, por la suma de \$87.377.414, interés corriente por el valor de \$6.123.133, desde el 05 de julio del 2023, hasta el 11 de octubre del 2023, Intereses moratorios a la



tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de octubre del 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

“PAGARÉ N°108828900”, Por concepto de capital vencido en la OBLIGACIÓN N°070014, por la suma de \$11.222.062.00 y OBLIGACIÓN N°220141580807, por la suma de \$14.422.245.00, interés corriente por el valor de \$1.660.443.00, desde el 08 de julio del 2023, hasta el 11 de octubre del 2023, Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de octubre del 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCÍO VARGAS TOVAR  
Juez